



RESOLUCIÓN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2016, DEL VICERRECTORADO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE SE FIJA EL PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE EVALUACION DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA PARA EL PROFESORADO INTERINO Y CONTRATADO NO PERMANENTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de 11 de mayo de 2004 (BOPA, del 29) del Principado de Asturias, CC.OO., SIPU-CEMSATSE, FETE-UGT y la Universidad de Oviedo, para la implantación de complemento retributivo del profesorado universitario en el Principado de Asturias y al Acuerdo del pleno del Consejo Social de 5 de febrero de 2016, por el que se establece el procedimiento para la solicitud y el abono del complemento retributivo económico.

Este Vicerrectorado de conformidad con lo establecido en el Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Conxorcio Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia (ACSUG) de 10 de octubre de 2016, para la valoración de méritos individuales del personal investigador contratado no permanente e interino de la Universidad de Oviedo, ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora conforme a los siguientes apartados:

Primero. Los profesores contratados no permanentes e interinos que presten servicios en la Universidad de Oviedo y que hayan solicitado la evaluación de su actividad investigadora, a efectos de la concesión del complemento retributivo autonómico ligado a méritos investigadores, correspondientes al año 2016, podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora **desde el día 14 de noviembre de 2016 hasta el día 3 de diciembre de 2016.**

Séguno. El procedimiento se atenderá a lo dispuesto en:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE de 9 de septiembre), modificado por los Reales Decretos 1949/1995, de 1 de diciembre (BOE de 18 de enero de 1996); 74/2000, de 21 de enero (BOE del 22), y 1325/2002, de 13 de diciembre (BOE del 21).

El anexo que acompaña a esta resolución elaborado por la ACSUG: Valoración de méritos individuales del personal investigador contratado no permanente e interino de la Universidad de Oviedo e Instrucciones de cumplimentación de las solicitudes.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Universidad de Oviedo Registro General
Salida
Nº. 201600019708 07/11/2016 09:59:56

Tercero. En lo no previsto en esta resolución regirán las mismas normas que sean aplicables al complemento de productividad correspondiente a las retribuciones del personal docente funcionario.

Cuarto. La presente resolución se notificará a los profesores contratados no permanentes e interinos que hayan solicitado al Consejo Social la evaluación de sus méritos de investigación en la convocatoria de 2016.

Oviedo, a 7 de noviembre de 2016
El Vicerrector de Organización Académica



Fdo.: Juan José del Coz Díaz

SRES. PROFESORES CONTRATADOS LABORALES E INTERINOS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO
(RELACIONADOS EN EL ANEXO)